



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 033 -2019

Lima, 08 MAR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000022-A/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 71.78 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Zonal (CZ), del Terreno de 2,254.07 m² con un área afecta a Aportes de 1,435.61 m², ubicado en Av. Lurigancho, Sub Lote 2, Manzana A, Urbanización Zarate Industrial, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, seguido por **MALL AVENTURA S.A. (RUC 20601315051)**, representada por **Mario Antonio Paredes Arancivia (DNI 07886135)** con domicilio en Jr. Minería N° 122, OTR. Zona Industrial, Piso 10, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el D. S. N° 08-2013-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 71.78 m² correspondiente a la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Zonal (CZ) del terreno de visto, según Certificado de Zonificación y Vías N° 0414-2018-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de marzo de 2018; Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Peruano el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018, Partida Electrónica N° 42854395 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 8,690.40 (Ocho mil seiscientos noventa con 40/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por a R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 031-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 06 de marzo de 2019. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 71.78 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Zonal (CZ), del Terreno de 2,254.07 m² con un área afecta a Aportes de 1,435.61 m², ubicado en Av. Lurigancho, Sub Lote 2, Manzana A, Urbanización Zarate Industrial, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, efectuada conforme a lo señalado en la Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI, ascendente a la suma de **S/ 8,690.40 (Ocho mil seiscientos noventa con 40/100 Soles)**.



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a MALL AVENTURA S.A. (RUC 20601315051), representada por Mario Antonio Paredes Arancivia (DNI 07886135), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.



TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 101-562
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, 11 MAR 2019

.....
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

.....
Carlos Olivier Huaman Collas
GERENTE
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
SERPAR I SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima